



# Resolución Directoral

Nº 376 -2017-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 11 ABR. 2017

### VISTO:

El informe técnico N° 040-2017- MINAGRI-ANA-AAA MAN-SDCPRH, de fecha 24 de febrero del 2017, sobre delimitación de la faja marginal, con CUT N° 171738-2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que "en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios";

Que, el artículo 113° del "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que "las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están formadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o en ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios mínimos establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres;

Que, el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, señala en su artículo 4° "El ancho mínimo de la faja marginal es aprobado mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA);

Que, el señor José Antonio Balvín Calderón, solicita la delimitación de la faja marginal margen izquierda de un tramo del Rio Mantaro, colindante con el predio Potrero I y Potrero II, ubicado en el sector Yanachaca, del distrito de Curicaca, provincia de Jauja, región Junín;

Que, según el documento del visto la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que el administrado ha presentado el estudio de delimitación de un tramo de la faja marginal margen izquierda, mediante la ubicación de cinco (5) hitos, en el río Mantaro;

Que, mediante Informe Legal N° 104-2017-MINAGRI- ANA/AAA.MAN-UAJ//RGMC de 31 de marzo de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, refiere la naturaleza de intangibilidad y carácter dominial público de la faja marginal que no está sujeta a derecho real de posesión o de propiedad y que el procedimiento de delimitación no corresponde al reconocimiento de derecho de posesión ni de propiedad, su naturaleza está orientada a señalar el límite del ancho de faja de protección de la fuente natural o artificial;

Por los considerandos expuestos y de conformidad a la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua",



modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Delimitar un tramo de la faja marginal del río Mantaro –margen izquierda, en una longitud de 344,7 m., ubicada en el distrito de Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín. La ubicación de los hitos expresados en coordenadas UTM WGS 84 se detalla en los cuadros siguientes:

**CUADRO N° 01. RELACIÓN DE HITOS GEO REFERENCIADOS**

Cuadro N° 01. Relación de hitos geo referenciados

RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACION DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL DELIMITADO		
Margen derecha		
CODIGO DEL HITO	mEste	mNorte
1	429 958	8 694 772
2	430 069	8 694 746
3	430 157	8 694 697
4	430 231	8 694 658
5	430 272	8 694 636



**CUADRO N° 02. CARACTERÍSTICAS DEL CURSO FLUVIAL:**

Fuente natural de agua	Caudal (m3ls)	Ubicación				Unidad hidrográfica	Geográfica Datum / Zona	N° de hitos		Longitud (m)		ancho de faja marginal (m) (*)
		Política			derecha			izquierda	derecha	izquierda		
		Distrito	Provincia	Departamento								
Rio Mantaro	990	Cuicaca	Jauja	Junín	Mantaro	WGS 84 / 18 S	-	5	-	344,7	15,0	

(\*) ancho promedio



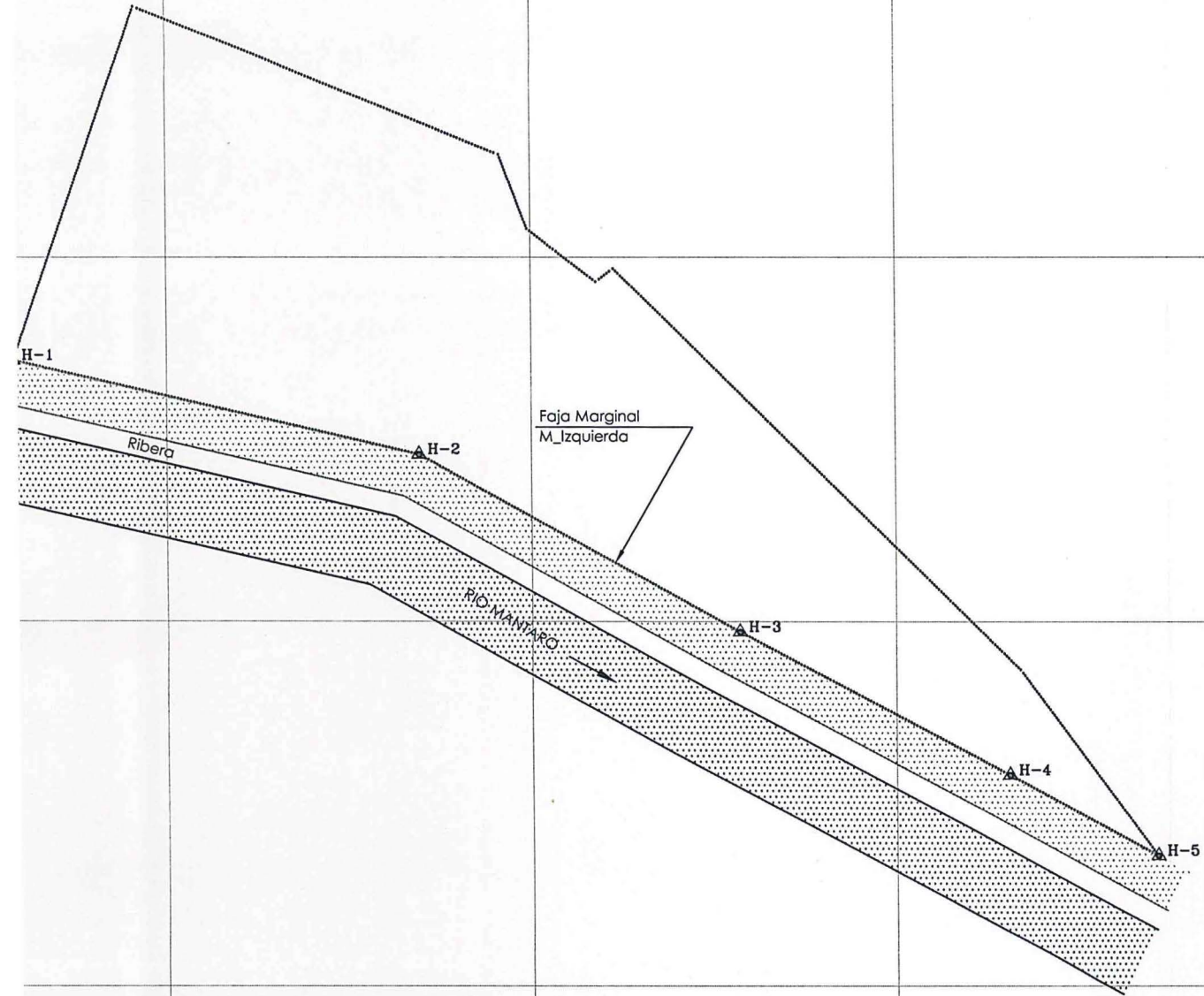
**ARTICULO SEGUNDO.** - La Administración Local del Agua Mantaro, deberá realizar las acciones de fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación del tramo delimitado como dominio público hidráulico.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar la presente, al Sr José Antonio Balvín Calderón, a la Municipalidad Provincial de Jauja, a la Dirección Regional de Agricultura de Junín, y a la Administración Local del Agua Mantaro.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
*Leonel Patiño Pimentel*  
Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL  
DIRECTOR



**RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACION DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL DELIMITADO**

Margen izquierda		
CODIGO DEL HITO	mEste	mNorte
1	429958	8694772
2	430069	8694746
3	430157	8694697
4	430231	8694658
5	430272	8694636



**DELIMITACION DE FAJA MARGINAL**

RIO MANARO	UBICACIÓN	
	SECTOR: Curicaca	DISTRITO: Curicaca
JOSE BALVIN CALDERON	PROVINCIA: Jauja	DEPARTAMENTO: JUNÍN
	LAMINA: <b>P - 01</b>	
FUENTE: Lev. Topografico	ESCALA: 1/7500	FECHA: 2017
DATUM : WGS 84	SISTEMA DE PROYECCION : UTM	HEMISFERIO : Sur - ZONA: 18